



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, seis de agosto de dos mil veinticinco

Radicado	05615 31 03 002 2023 00249 00
Asunto	Acepta renuncia al poder, Requiere a la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandada, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, doctora Nathalya Lasprilla Herrera, según consta en el archivo 066. Cabe señalar que a la mencionada profesional del derecho le fue reconocida personería jurídica mediante auto proferido el 9 de abril de 2024, obrante en el archivo 030.

Así las cosas, se requiere a la parte demandada., para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P., otorgue nuevo poder: (a) en los términos del artículo 74, inciso 2, del C.G.P., es decir, con presentación personal de la poderdante ante autoridad competente, o (b) en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, es decir, mediante mensaje de datos remitido por la poderdante desde su correo electrónico.

En este último caso, se podrá acreditar el poder allegando a este trámite copia digital del correo -imagen o "pantallazo"- remitido por la poderdante al abogado desde su dirección de correo electrónico (si se trata de personas inscritas en el registro mercantil el correo deberá remitirse desde la dirección inscrita en ese registro para recibir notificaciones judiciales), y en el cual se evidencie el otorgamiento del poder, con la antefirma pertinente de la poderdante y la indicación de la dirección electrónica del abogado coincidente con la inscrita en el SIRNA.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96414fa57841fb2e228ad0db3560d3796a4f83b6d57a20bf5173da848331bc14**

Documento generado en 06/08/2025 03:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>